

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACTA: MTM/UT/72/02/2024.**

En el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, siendo las diez horas del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, convocados en el Salón de Dula que se encuentra ubicado en las instalaciones del Centro Cultural José Manzur Mondragón (Ex - Seminario) con dirección en: Avenida de la Paz esquina Miguel Hidalgo S/N, Temascalcingo, Estado de México; se reunió la L.A. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia, el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez, Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal y el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal en representación de la Lic. Mireya Martínez Martínez, Contralora Municipal, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Temascalcingo; así como el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales; así, como el servidor público habilitado de las áreas de Contraloría Municipal, en su carácter de invitado, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio MTM/UT/60/02/2024, a la **septuagésima segunda sesión ordinaria** del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio y en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y declaratoria de quorum legal, así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 2.- Presentación, análisis y, en su caso, la aprobación de la clasificación parcial de la información, a efecto de generar la versión pública de la información presentada por el Servidor Público Habilitado por la Contraloría Municipal; para dar respuesta a la solicitud de información pública número **SAIMEX 00008/TMASCALC/IP/2024**.
- 3.- Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Listado de Interés Público, correspondiente al año fiscal 2024.
- 4.- Clausura de la Sesión del Comité.



## DESAHOGO DE LA SESION

**PRIMERO.** - En relación al primer punto del Orden del Día, procede tomar asistencia el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal, dando cuenta de la asistencia de los siguientes Servidores Públicos: la L.A. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal en representación de la Lic. Mireya Martínez Martínez en su carácter de Contralora Municipal, todos los anteriores miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la septuagésima segunda sesión ordinaria.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la sesión del Comité, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

**ACUERDO 01/CT/72-ORD/2024:** Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día.

**SEGUNDO.** - Presentación, análisis y, en su caso, la aprobación de la clasificación parcial de la información, a efecto de generar la versión pública de la información presentada por el Servidor Público Habilitado por la Contraloría Municipal; para dar respuesta a la solicitud de información pública número **SAIMEX 00008/TMASCALC/IP/2024**, y la cual es la siguiente:

"...o si la contraloria revisa que no se salgan en hras de trabajo los empleados a tomar cafe," (SIC)

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, se remite la información pública solicitada, en archivo documental y medio magnético.

El servidor público habilitado señala que la información solicitada por el particular contiene datos personales relativos a la información concernientes a una persona física identificada o identificables, mismos que son información susceptible de ser clasificada como confidencial ( Número de folio de Identificación Oficial); por ende, se actualiza el supuesto señalado en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atento a lo citado en el cuerpo del presente, solicito a usted Titular de la Unidad de Transparencia, se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación con el carácter de confidencial y aprobación de entrega de la información en versión pública.



En mérito de lo anterior, y a mayor abundancia conviene mencionar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió Criterios y Resoluciones de las cuales se describen a continuación:

**CREDENCIAL PARA VOTAR:** *Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.*

Por lo anterior, resulta viable la propuesta de clasificación de la información de referencia como confidencial, en términos de lo establecido por el artículo 16 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 fracción I y III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV, 49, fracciones II y VIII, 132 fracción I y III; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Segundo fracción XVII Y XVIII, Séptimo y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, preceptos legales que a la letra dice:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **Artículo 16.**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

#### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.



...

**Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información

...

**Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderán por:

...

XI. Datos personales: La información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificado o identificable, establecido en cualquier formato o modalidad y que este almacenado en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es



identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.**

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y

**Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**ACUERDO 02/CT/72- ORD/2024:** Con fundamento en el artículo 113 fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 49 fracciones II y VII, 128, 129, 140 fracciones V, VII, X de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los numerales Segundo fracción XIII, Cuarto, Sexto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia lo siguiente en cuanto a la clasificación parcial de la información como confidencial de las **Acta Circunstanciadas de la Contraloría**



**Municipal**, toda vez que contienen datos personales, tales como: Número de folio de la Identificación Oficial, misma que es el estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causas invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo, pueda llevarse a cabo su desclasificación respectiva.

**TERCERO.** - Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Listado de Interés Público, correspondiente al año fiscal 2024,

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 103 y 105 de la Ley de Transparencia Local, para establecer la información adicional que deben de publicar todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, deberá solicitar a los Sujetos Obligados, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada Sujeto Obligado deberá de publicar como obligación de transparencia adicional.

El Infoem solicitará a los Sujetos Obligados, de forma anual, en el mes de febrero la remisión del listado de información de interés público.

En atención al requerimiento que antecede, los Sujetos Obligados procederán a identificar la información de interés público, con base, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

- I. Información que por disposición legal publique el Sujeto Obligado, es decir, que la legislación, o normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;
- II. La información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;
- III. Aquella información que sea requerida de manera frecuente relacionados con solicitudes de información pública;
- IV. La información relevante no solicitada por los particulares, pero que el Sujeto Obligado considere su importancia en relación a su utilidad y relevancia;
- V. La información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público; y
- VI. La información que no sea susceptible de clasificarse en los supuestos previstos en la Ley de Transparencia Local.

Una vez identificada la información, los Sujetos Obligados formularán el listado, que agruparán temáticamente, de manera enunciativa más no limitativa, en los temas siguientes:

- I. Información económica y comercial: Aquella que comprenda, entre otra, la información financiera, de empresas, estadísticas económicas, tales como referentes a inflación y desempleo.

- II. Información referente al medio ambiente: La que comprenda, entre otra, mapas y datos meteorológicos, información sobre la utilización de las tierras, datos estadísticos, cartográficos y documentales relacionados con el ambiente y de recursos naturales.
- III. Información social. La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales.
- IV. Información legal: La que comprenda, entre otra, los boletines decisiones judiciales y acuerdos.
- V. Información política. Aquella relativa a los programas y políticas públicas.
- VI. Información geográfica. La que comprenda, entre otra, información de carreteras y calles, fotografías del territorio, datos geológicos e hidrográficos y datos topográficos.
- VII. Información administrativa. La que permita realizar observaciones sobre gestión y ejercicio de la función cotidiana de los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.
- VIII. Información técnica: La que deriva de algún estudio realizado por el sujeto obligado o que haya contado con un tercero que permita los particulares mejorar su entendimiento sobre asuntos que son de su competencia.

Los Sujetos Obligados deberán atender el requerimiento del Instituto en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

El Instituto recibirá la información enviada por el Sujeto Obligado y procederá a analizarla a fin de identificar si reúne las características siguientes:

- I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;
- II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;
- III. Que sea información institucional de mayor petición por las personas;
- IV. Que complemente pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los Sujetos Obligados, previsto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local; y
- V. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

Una vez analizada la información remitida por los Sujetos Obligados, y en caso de que reúna las características enunciadas en los presentes Lineamientos, referente a la actualización del supuesto de información de interés público, el Pleno del Infoem emitirá acuerdo en el que establecerá que información integrará el Sujeto Obligado al catálogo de información de interés público.

En caso contrario el Instituto mediante Oficio, requerirá al Sujeto Obligado a efecto de que, en un plazo de 5 días hábiles, proporcione la información que se le solicite.

**ACUERDO 03/CT/72 - ORD/2024:** Con fundamentos en los artículos 45, 46, 47, 49 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes, para la aprobación del listado de información de interés público.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**CUARTO.** - Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asunto por tratar, se da por terminada la Septuagésima Segunda Sesión ordinaria del Comité de Transparencia siendo las 11 horas con 30 minutos del día 13 de febrero de 2024, firman para su constancia legal al margen y al calce en todas y cada una de las hojas de la presente.

| ATENTAMENTE                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>L.A. MICAELA HERNANDEZ REYNOSO</b><br><br>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | <br><b>C. TOMÁS GONZÁLEZ PACHECO</b><br><br>AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DEL MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE ARCHIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | <br><b>LIC. JUAN CARLOS CRUZ MONDRAGÓN</b><br><br>AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LIC. MIREYA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA |



**L. EN D. ALEJANDRO LÓPEZ FLORES**  
**ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**INVITADOS**  
**SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS.**

  
  
**CONTRALORIA MUNICIPAL**

**FORMATO PARA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DOCUMENTOS**

**De las actas circunstanciadas emitidas por la Contraloría Municipal.**



| PARCIAL                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TOTAL                             |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                       | DONDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONCEPTO                          | DONDE |
|  <p><b>JUNTOS POR<br/>TEMASCALCINGO</b><br/>GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2024</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |       |
| FECHA DE CLASIFICACIÓN.                                                                                                                                        | 13 DE FEBERO DE 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FECHA DE CLASIFICACIÓN            | X     |
| ÁREA                                                                                                                                                           | CONTRALORIA MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ÁREA                              | X     |
| INFORMACIÓN RESERVADA                                                                                                                                          | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESERVADO                         | X     |
| FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                               | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PERIODO DE RESERVA                | X     |
| AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA                                                                                                                              | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FUNDAMENTO LEGAL                  | X     |
| CONFIDENCIAL                                                                                                                                                   | CLASIFICACION PARCIAL DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL COMO SON LOS SIGUIENTES DATOS:<br><b>Numero de folio de la Identificación Oficial.</b>                                                                                                                                                                                                                             | AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA | X     |
| FUNDAMENTO LEGAL                                                                                                                                               | ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, XX, XXI, XLV Y 143 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL NUMERAL SEGUNDO | CONFIDENCIAL                      | X     |

|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                       |                                                |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---|
|                                                                                                                   | PÁRRAFO 16 Y 17, SEPTIMO Y NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. |                                                |   |
| RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA<br> | <br>CONTRALORÍA MUNICIPAL                                                                            | FUNDAMENTO LEGAL                               | X |
| FECHA DE DESCLASIFICACIÓN                                                                                         | X                                                                                                                                                                                     | RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA                   |   |
| RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO                                                                              |                                                                                                                                                                                       | FECHA DE DESCLASIFICACIÓN                      | X |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                       | PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES | X |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                       | RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.          | X |